



obligaciones de pago por principal e intereses en los plazos establecidos en el documento; tasándose para subasta en SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO EUROS. Domicilio para notificaciones: Ribera Zorrozaurre nº43, en Bilbao. Formalizada en escritura autorizada en BILBAO, el día treinta de Octubre del año dos mil catorce, por el Notario DON RAMÓN MÚGICA ALCORTA, protocolo nº1557/2014, que con fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce motivó la inscripción 3ª.

-----  
**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 18.200,00 euros, por Autoliquidación del mismo. Bilbao, a 4 de Diciembre de 2014. Nota al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: 1.634 Libro: 570 Folio: 66

-----  
**- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA al impuesto, por Autoliquidación del mismo, expediente número 14/34772. Bilbao, a 18 de Diciembre de 2014. Nota al Margen de Insc/Anot: D Tomo: 1.800 Libro: 736 Folio: 114

-----  
**-HIPOTECA.**

**HIPOTECA** inicialmente unilateral, a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en garantía de un préstamo de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS de principal**; más del CINCO POR CIENTO anual de dicha cantidad durante el período de vigencia del aplazamiento, en concepto de intereses de demora; más el VEINTICINCO POR CIENTO del principal fijada para el mayor importe que pueda tener la deuda por recargos, intereses en ejecutiva, además de para costas; por plazo de CINCUENTA CUOTAS, con vencimientos mensuales, que iniciarán en el mes de enero de dos mil quince; pactándose expresamente, en virtud del Art. 693.2 L.E.C., el VENCIMIENTO ANTICIPADO del préstamo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago por principal e intereses en los plazos establecidos en el documento. Tasada para subasta en SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS. Domicilio para notificaciones: esta finca; constituida en escritura otorgada en Bilbao, el veintidós de enero del año dos mil quince, ante el Notario don Jaime Fernández Ostolaza, que con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, motivó la inscripción 4ª. ACEPTADA mediante documento administrativo expedido por Don Tomás-Fernando Ruiz Pérez, Director Provincial de Bizkaia, de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como resulta de nota a su margen, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

-----  
**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA al impuesto, por Autoliquidación del mismo. Bilbao a 24 de Febrero de 2015. Nota al Margen de Insc/Anot: 4 Tomo: 1.800 Libro: 736 Folio: 114

-----  
**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA al impuesto, por Autoliquidación del mismo. Bilbao a 12 de Mayo de 2015. Nota al Margen de Insc/Anot: E Tomo: 1.804 Libro: 740 Folio: 28

-----  
**-SUBHIPOTECA.**

SUBHIPOTECA DE MAXIMO UNILATERAL, constituida sobre el DERECHO REAL DE HIPOTECA QUE A FAVOR DE NORTEC PUESTA A PUNTO, S.L. grava esta finca, según la inscripción 3ª, a favor de la ADMINISTRACION FORAL DE BIZKAIA, en garantía del pago fraccionado de las deudas tributarias que tiene contraídas con el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, la mercantil "Tool Quality Center Bilbao, S.L.", -números de aplazamiento 2015 024643, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO, y 2015 027174, por importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO-, hasta un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO, del pago de los intereses de demora de cinco años al tipo del cuatro coma trescientos setenta y cinco por ciento, por hasta un máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO, y de hasta un máximo de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO para costas y gastos de ejecución, conforme establece el artículo 27 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. El vencimiento máximo de la deuda será el de diez años, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura. El PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO viene determinado por el número de vencimientos, que será de TREINTA Y SIETE, el primero de fecha veinticinco de Agosto de dos mil quince y el último de fecha veinticinco de Agosto de dos mil dieciocho. VENCIMIENTO ANTICIPADO. No obstante el plazo fijado, se podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y ejercitar la acción hipotecaria, antes del vencimiento indicado, por estipularse expresamente que quedará vencida la sub hipoteca, por falta de pago a su vencimiento, de los plazos del fraccionamiento concedido; y por dejar la sociedad deudora "Tool Quality Center Bilbao, S.L." de realizar a sus respectivos vencimientos, el pago de las deudas tributarias resultantes de los impuestos que se vayan devengando, a partir de la fecha del acuerdo de concesión. Es condición inexcusable, que "Tool Quality Center Bilbao, S.L." mantenga su actividad económica en Bizkaia, de modo tal, que el no mantenimiento de tal actividad en la forma expuesta, producirá el vencimiento automático anticipado de la obligación. Se tasa el derecho real de hipoteca objeto de la subhipoteca a efectos de SUBASTA en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO, fijándose como DOMICILIO para notificaciones, el de AVENIDA JOSE LUIS GOYOAGA NUMERO TREINTA Y CUATRO, DE ERANDIO, para la sociedad deudora, y el de PLAZA VICTOR ERZILURRUTI SIN NUMERO, LONJA, DE GALDAKAO. Todo ello, según resulta de la inscripción 5ª, practicada el veintiocho de Septiembre de dos mil quince, al folio 28 del libro 740, en virtud de una escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Manuel López Pardiñas, el siete de Septiembre de dos mil quince, en unión de otra de rectificación autorizada por el mismo Notario el catorce de Septiembre de dos mil quince. ACEPTADA la reseñada hipoteca por la ADMINISTRACION FORAL DE BIZKAIA mediante escritura autorizada el nueve de Octubre de dos mil quince, por el mencionado Notario de Bilbao, Don Manuel López Pardiñas, y otorgada por Doña María Nieves Pereda Chavarri, Subdirectora de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, e inscrita el catorce de Octubre de dos mil quince, mediante nota al margen de la inscripción 5ª.

-----  
**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA al impuesto, por Autoliquidación del mismo, expediente número 201528613. Bilbao, a 28 de Septiembre de 2015. Nota al Margen de Insc/Anot: 5 Tomo: 1.804 Libro: 740 Folio: 28

-----  
**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA al impuesto, por Autoliquidación del mismo, expediente número 201531704. Bilbao, a 14 de Octubre de 2015. Nota al Margen de Insc/Anot: 5 Tomo: 1.804 Libro: 740 Folio: 28

-----  
**Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Diario del día anterior a la fecha de la presente nota:

Número 160 del Diario 30 de fecha 26/11/2015, AMPLIACIÓN Y NOVACIÓN DE HIPOTECA del notario DON MANUEL LÓPEZ PARDIÑAS.

**POR FAX**, Don Manuel López Pardiñas, Notario de Bilbao, presenta en el día de hoy a las nueve horas, al amparo del artículo 249 del Reglamento Notarial, comunicación recibida a las diecinueve horas de haber autorizado escritura otorgada en la referida ciudad, el día veinticinco de Noviembre del año dos mil quince, nº de protocolo 3139/2.015, por la que "NORTEC PUESTA A PUNTO S.L." **AMPLIA la responsabilidad hipotecaria sobre el derecho real de hipoteca constituida**, en setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos de principal, más responsabilidades accesorias, para garantizar a la DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, respecto de la LA FINCA NÚMERO 28019/B DE DEUSTO-A, para el fraccionamiento de pago concedido a "TOOL QUALITY CENTER BILBAO, S.L.".

-----  
**- AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, antes de la apertura del diario.

**- MUY IMPORTANTE**, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la

fFuente de información (B.O.E. 27/02/98).

- **LOPD**: A los efectos de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Hons: 3,01 € IVA: 0,63 € TOTAL: 3,64 €. ARANCEL: 4.1F.